

TESIS POR COMPENDIO DE ARTÍCULOS
EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS
(Art. 21.2 Normativa Reguladora de los Estudios de Doctorado de la Universidad Rey Juan Carlos)

1. La tesis doctoral puede estar formada por un compendio de artículos obtenidos a partir de la propia investigación del doctorando tras su admisión en el programa de doctorado.

2. Podrán optar por la presentación de la Tesis Doctoral como compendio de artículos quienes cuenten con publicaciones en medios de impacto en el ámbito de conocimiento de su Tesis Doctoral, en las que el doctorando deberá ser el primer firmante, o demostrar documentalmente su contribución primordial en el trabajo.

A efectos de determinar el número de publicaciones requeridas, el doctorando debe alcanzar un mínimo de 5 puntos conforme al siguiente baremo: cada publicación indexada en Journal Citation Report o Scopus tiene valor de 2 puntos, mientras que el resto tienen valor de 1 punto. En todo caso, la Comisión Académica sólo tendrá en cuenta publicaciones que cumplan los criterios vigentes utilizados por la CNEAI para valorar las contribuciones científicas en el proceso de evaluación de los períodos de actividad investigadora.

3. A efectos del cómputo mínimo, solo se considerarán las que hayan sido publicadas (o aceptadas) en fecha posterior a la matriculación inicial del doctorando en el programa de doctorado y que haya firmado con filiación URJC. Podrá computarse, a estos efectos, la publicación requerida con anterioridad al depósito de la tesis doctoral.

4. La memoria de tesis deberá incluir al menos las siguientes secciones:

a) Introducción/motivación al tema de estudio, que incluya los objetivos de la tesis, un estado de la cuestión, el plan y metodología de investigación seguidos y el papel de cada publicación dentro de dicho plan, justificando la unidad temática de la tesis.

b) Conclusiones, en las que se proporcione un resumen global de los resultados y la discusión de estos resultados.

c) Copia de las publicaciones. En caso de trabajos aceptados pendientes de publicación, se incluirá justificante de la aceptación por parte del editor jefe de la revista o editorial.

5. Las presentes disposiciones constituyen desarrollo del art. 21.2 de la Normativa Reguladora de los Estudios de Doctorado de la Universidad Rey Juan Carlos, y no excusan del cumplimiento de lo previsto en la misma con carácter general.